



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 48 -2016-INAIGEM/PE

Huaraz, 15 de Marzo 2016

VISTO:

El Informe N° 046-2016-INAIGEM/ADM.G de fecha 14 de marzo de 2016, del responsable de Administración General, Memorándum N° 140-2016-INAIGEM/JSCE de fecha 11 de marzo de 2016, del profesional de Presupuesto, Memorándum N° 181-2016-INAIGEM/ADM.G de fecha 10 de marzo de 2016, del responsable de Administración General, Memorándum N° 055-2016-INAIGEM/CAPR de fecha 9 de marzo de 2016, donde el Sr. César Augusto Portocarrero Rodríguez, profesional en Investigación de Glaciares del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, solicitó el reembolso de viáticos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°002-2015-INAIGEM/PE de fecha 19 de octubre del 2015, en su artículo primero, se aprueba la hoja de ruta de Organización Institucional Inicial, con enfoque de gestión por procesos en fase cero; y el artículo segundo aprueba la "Directiva de Gestión Institucional, Administrativa – Financiera transitoria inicial";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 8°, los incisos 71.1 y 71.3 del artículo 71° de la Directiva citada en el considerando precedente establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

El inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, considera la emisión de la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos, correspondiente antes de inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que mediante Memorándum N° 055-2016-INAIGEM/CAPR del visto, el Sr. César Augusto Portocarrero Rodríguez, profesional en Investigación de Glaciares; solicitó el reembolso de viáticos

por la suma de S/ 570.35 (quinientos setenta con 35 /100 soles), por los gastos realizados en la comisión de servicios realizado en la ciudad de Lima, el día 8 de marzo del año en curso, referente a la participación en la reunión con la PCM- Secretaría de Gestión de Riesgos, sobre el sistema de alerta temprana de la sub cuenca del Río Quillcay y reunión con el MEF sobre la obra de seguridad de la Laguna Palcacocha;

Con Memorándum N° 181-2016-INAIGEM/ADM.G del visto, el responsable de Administración General solicitó al Jefe de Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal para el reembolso de gastos de viáticos antes señalados. Mediante Memorándum N° 140-2016-INAIGEM/JSCE del visto, el profesional de Presupuesto remite al responsable de Administración General el Certificado de Crédito Presupuestario N° 130-2016-INAIGEM-OPP de fecha 11 de marzo de 2016;

Que, mediante Informe N° 046-2016-INAIGEM/ADM.G del visto, el profesional responsable de Administrador General solicitó a la Presidencia Ejecutiva autorizar el reembolso de gastos por comisión de servicios, por el importe total de S/ 570.35 (quinientos setenta con 35 /100 soles), a favor del Sr. César Augusto Portocarrero Rodríguez, profesional en Investigación de Glaciares, por haber desarrollado actividades afines a los objetivos institucionales del INAIGEM y encontrarse dentro de los alcances de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutive respectivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el Sr. César Augusto Portocarrero Rodríguez, profesional en Investigación de Glaciares del INAIGEM.

SE RESUELVE;

Artículo 1°.- Aprobar el reembolso por los gastos incurridos a favor de los comisionados, de acuerdo al siguiente detalle:

| Comisionado | Específica | Importe Total De Reembolso S/ |
|--------------------------------------|-------------|-------------------------------|
| César Augusto Portocarrero Rodríguez | 2.3.2.1.2.1 | S/ 135.00 |
| | 2.3.2.1.2.2 | S/ 435.35 |
| Total | | S/ 570.35 |

Artículo 2°.- El reembolso por los gastos incurridos por el comisionado, serán a cargo a la fuente de Financiamiento - 00 Recursos Ordinarios, Meta 001 – Administración.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los responsables de la Administración General, Contabilidad y Manejo de Fondos.

Regístrese y comuníquese.



Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO
 Presidente Ejecutivo
 Instituto Nacional de Investigación en
 Glaciares y Ecosistemas de Montaña